



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto interlocutorio No. 0435 del 30 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos No. 053 del 31 de agosto de 2022, se acepta el llamamiento en garantía a SEGURIDAD SEGAL Ltda., concediéndole 10 días para que allegue escrito de intervención, los cuales corrieron durante los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de septiembre de 2022.

El término corrió en silencio puesto que no existió pronunciamiento alguno por parte de SEGURIDAD SEGAL Ltda.

Buenaventura – Valle del Cauca, 23 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO

Secretaria

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0527

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** WALTER CAICEDO RIASCOS  
**DEMANDADO:** SEGURIDAD SEGAL Ltda. Y AGRANEL S.A.  
**RADICACIÓN:** 76-109-31-05-002-2022-00021-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho tendrá por NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de SEGURIDAD SEGAL Ltda., de conformidad con el par. 2º del art. 31 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto se notificó de la demanda y no presentó escrito de contestación alguno.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico [j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** TENER por NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de SEGURIDAD SEGAL Ltda., por lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (09:00 A.M.) DEL DOCE (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; misma que se llevará a cabo de manera virtual, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

**TERCERO:** INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

ALLD

#### JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria